INPEC

RESOLUCION N° 217 DEL 20 DE MARZO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°637- SASI- 002- 2026.**

CUYO OBJETO ES: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA (MINERALES, PROTEINA, VERDURA, LACTEOS, OVOPRODUCTOS, MOLINERIA Y ALMIDONES), PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA, CPAMS DORADA.**

EL DIRECTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD LA DORADA CALDAS

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas mediante Decreto 1890 de 1999, Ley 489 de 1998 N° 18 art 25 Ley 80 de 1993, Decreto 2474 de 2008, Resolución 3237 del 14 de abril de 2009, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO QUE

De acuerdo a lo estipulado por la ley, la modalidad de selección que corresponde independiente de la cuantía en razón al objeto a contratar es la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SECOP II, conforme a lo establecido en el literal a) numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y del título I Capitulo II Selección Abreviada en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, articulo 2.2.1.2.1.2.2, articulo 2.2.1.2.1.2.3 y articulo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que conforme a las obligaciones señaladas en la Ley 65 de 1993 la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", debe promover la ejecución de programas de ATENCION SOCIAL en los Establecimientos de Reclusión, cuya orientación es el ofrecimiento de acciones protectoras que prevengan o minimicen hasta donde sea posible, los efectos de la prisionalización para la población interna, proporcionando las condiciones mínimas de habitabilidad, entre otras. El Artículo 67 establece: "Provisión de alimentos y elementos. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC", tendrá a su cargo la alimentación de la PPL y la dotación de elementos y equipos de trabajo, sanidad, didácticos, deportivos, de recreación y vestuario y todos los recursos materiales necesarios para la correcta marcha de los Establecimientos de Reclusión.

Que para efecto del presente proceso se efectuaron los estudios previos por parte del coordinador del área del proyecto productivo asadero de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los que sirvieron de soporte para confección del pliego de condiciones definitivo.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones y el estudio previo relacionado con el presente proceso fue publicado en el SECOP II, en el cual SI se presentaron observaciones, la cual fue tenida en cuenta en el pliego definitivo.

Que con base en la Ley 489 de 1998 art. 3 la función administrativa se desarrollara conforme a los principios constitucionales, en particular los atenientes a la buena fe, igualdad, moralidad celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la entidad procede a llevar a cabo el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada subasta inversa electrónica teniendo en cuenta que el presupuesto para la vigencia 2026, para lo cual se tiene disponible **de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 327.788.160=) M/cte.** Respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP- No. 3926** de fecha 04/02/2026**, CDP- No. 4026** de fecha 04/02/2026, **CDP- No. 4126** de fecha 04/02/2026 y **CDP- No. 4226** de fecha 04/02/2026 .

Que conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, es obligación de la administración convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten.

Por lo anteriormente expuesto, el director de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Dorada, Caldas.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N **N°637- SASI- 002 – 2026** cuyo objeto es: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA (MINERALES, PROTEINA, VERDURA, LACTEOS, OVOPRODUCTOS, MOLINERIA Y ALMIDONES), PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA, CPAMS DORADA.** Dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 2°: Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad La Dorada Caldas y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, se

enmarca dentro de la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA de acuerdo con lo señalado en el Literal A Numeral 2 Articulo 2 de la Ley 1150 DE 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO 3°: El cronograma actual del presente proceso es el siguiente:

CRONOGRAMA:

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	*(03/11/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Estudios Previos	*(03/11/2026 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	*(03/11/2026 5:26:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	*(18/03/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	*(18/03/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	*(19/03/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivas	*(20/03/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	*(20/03/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	*(26/03/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	*(27/03/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Plazo máximo para expedir adendas	*(30/03/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de Ofertas	*(31/03/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	*(04/01/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Informe de presentación de ofertas.	*(04/01/2026 8:30:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación del informe de verificación o evaluación	*(04/6/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	*(9/04/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Apertura del sobre económico	*(04/10/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaración de Desierto	*(04/10/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Firma del Contrato	*(13/04/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	*(15/04/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	*(15/04/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Nota: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que "La entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas del vencimiento del plazo para presentar ofertas".

ARTICULO 4°: Los estudios previos y el Pliego de Condiciones Definitivo del presente proceso, se podrá consultar en la Página de Colombia Compra www.colombiacompra.gov.co como también, se dispondrá de copia física para consulta en la Gestión Corporativa – Gestión Contractual – Establecimiento Penitenciario de Alta y mediana Seguridad de La Dorada Caldas – Kilometro 1 antigua vía al palmar bario las ferias La Dorada Caldas.

ARTICULO 5°: El valor estimado del contrato es hasta la suma **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 327.788.160=) M/cte.** Excluido de IVA; Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y los costos en que los proponentes pueden incurrir para la ejecución de la propuesta.

Nota 1: La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para CPAMSDORADA por concepto de transporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere teniendo en cuenta el proponente al momento de establecer los precios unitarios en su oferta, previa verificación por parte del supervisor.

Nota 2: La adjudicación del proceso de selección se realizará de forma total, es decir el oferente interesado deberá presentar su oferta por la totalidad de los ITEMS.

Presupuesto respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal;

MATERIA PRIMA ASADERO

- La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 3926** de fecha **04/02/2026**, unidad/subunidad ejecutora **12-08-00-637 CPAMS LA DORADA,** DEPENDENCIA **637ASAP ASADERO DE POLLOS – EPC LA DORADA**, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-001-006** OTROS MINERALES el cual dio como resultado el valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 3.200.000 =) M/Cte.** FUENTE **PROPIOS**, RECURSO **26**, SITUAC. **CSF**. OBJETO: **CONTRATAR MATERIA PRIMA (MINERALES, PROTEÍNA, VERDURA, LACTEOS, PRODUCTOS DE MOLINERIA) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS. CPAMS DORADA** Expedido por el funcionario encargado del área de Presupuesto – Gestión corporativa del Establecimiento, **DG. GERMAN ANDRES ANGEL MUÑOZ**, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 3.200.000=) M/cte.**

- La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 4026** de fecha **04/02/2026**, unidad/subunidad ejecutora **12-08-00-637 CPAMS LA DORADA,** DEPENDENCIA **637ASAP ASADERO DE POLLOS – EPC LA DORADA**, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-002-001** CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS el cual dio como resultado el valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 279.200.000=) M/Cte.** FUENTE **PROPIOS**, RECURSO **26**, SITUAC. **CSF**. OBJETO: **CONTRATAR MATERIA PRIMA (MINERALES, PROTEÍNA, VERDURA, LACTEOS, PRODUCTOS DE MOLINERIA) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS. CPAMS DORADA.** Expedido por el funcionario encargado del área de Presupuesto – Gestión corporativa del Establecimiento, **DG. GERMAN ANDRES ANGEL MUÑOZ**, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 279.200.000=) M/Cte.**

- La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 4126** de fecha **04/02/2026**, unidad/subunidad ejecutora **12-08-00-637 CPAMS LA DORADA,** DEPENDENCIA **637PAN PANADERIA – EPC LA DORADA**, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-002-002** PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS el cual dio como resultado el valor de

DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000=) M/Cte. FUENTE **PROPIOS**, RECURSO **26**, SITUAC. **CSF**. OBJETO: **CONTRATAR MATERIA PRIMA (MINERALES, PROTEÍNA, VERDURA, LACTEOS, PRODUCTOS DE MOLINERIA), PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS. CPAMS DORADA.** Expedido por el funcionario encargado del área de Presupuesto – Gestión corporativa del Establecimiento, **DG. GERMAN ANDRES ANGEL MUÑOZ**, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000=) M/Cte.**

- La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 4226** de fecha **04/02/2026**, unidad/subunidad ejecutora **12-08-00-637 CPAMS LA DORADA,** DEPENDENCIA **637ASAP ASADERO DE POLLOS – EPC LA DORADA**, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-002-003** PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS el cual dio como resultado el valor de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 33.388.160=) M/Cte.** FUENTE **PROPIOS**, RECURSO **26**, SITUAC. **CSF**. OBJETO: **CONTRATAR MATERIA PRIMA (MINERALES, PROTEÍNA, VERDURA, LACTEOS, PRODUCTOS DE MOLINERIA) PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE LA DORADA CALDAS. CPAMS DORADA.** Expedido por el funcionario encargado del área de Presupuesto – Gestión corporativa del Establecimiento, **DG. GERMAN ANDRES ANGEL MUÑOZ**, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS ($ 33.388.160=) M/Cte.**

ARTICULO 6°: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 7°: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la Página de Colombia Compra www.colombiacompra.gov.co plataforma del SECOP II de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 8°: Publicar La presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. www.colombiacompra.gov.co., de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO 9°: CREAR un comité evaluador para la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 637- SASI- 002- 2026,** el cual realizara las siguientes actividades y según el que evalúan deben cumplir las siguientes funciones:

1. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones o invitación clara, puntual, precisa (concisa).
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones, mediante el RUP y demás requerimientos adicionales exigidos.
3. Calificar las ofertas presentadas, asignando el puntaje a que haya lugar según las reglas para el efecto previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.
5. Suscribir y remitir en forma oportuna al Grupo Precontractual los informes de evaluación de las ofertas, los cuales incluirán la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
6. Asistir a los comités de contratación donde deben sustentar sus respuestas a observaciones, evaluaciones y/o documentos del proceso contractual en los que participen.
7. Remitir las respuestas a las observaciones que se presenten a la evaluación preliminar y a la evaluación definitiva, a la responsable de gestión contractual del establecimiento para la consolidación y publicación.

El Comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al Deber de Selección Objetiva; y, de conformidad con los Postulados que rigen la Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración establecidos en la Ley 80 de 1993 y en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su orden, y deberán exigir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso de Selección y aplicar los parámetros en él establecidos para su verificación y/o ponderación. (Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 10°: INTEGRACIÓN. El comité Verificador estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas del INPEC:

NOMBRE FUNCINARIO	CALIDAD DEL VERIFICADOR
FABIAN CAMILO PRADA CHACON	JURÍDICO
MARIA INES LOZANO PERALTA	FINANCIERO
CRISTIAN LEONARDO RUBIO GUTIERREZ	TÉCNICO

ARTÍCULO 11°: Publicar La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.coiombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Dorada - Caldas, a los 20 días del mes de marzo de 2026.

Atentamente,

MY. JAIDER ANGEL OSPINO CASTILLO
Director Establecimiento
Ordenador del Gasto

Aprobó: My. Jaider Angel Ospino Castillo / Director Establecimiento
Reviso: DG German Andrés Ángel Muñoz / Responsable Gestión Corporativa (E)
Reviso: PU Fabian Camilo Prada Chacón/ Responsable Jurídica CPAMSDORADA
Elaboro: Aux. Adva Yenny Maria Quiroga Salazar/ Responsable Gestión contractual
Fecha: 20 de marzo de 2026